



ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ, Secretario Interventor de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin

CERTIFICA:

Que por Resolución de Presidencia de esta ELA de Guadalcaçin, de fecha 11/12/24 se adoptó el siguiente acuerdo:

"...DECRETO

Vista la Resolución de Presidencia de esta ELA de fecha 18 de noviembre de 2.024, por la que se inicia el expediente de contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y GESTIÓN DE LOS NUDOS SEMAFÓRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCACIN"**, tramitada mediante procedimiento abierto simplificado, aprobación del gasto cuya cantidad asciende a ciento dos mil setecientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos (102.735,33 €), IVA excluido, el cual una vez aplicado el IVA el importe asciende a ciento veinticuatro mil trescientos nueve euros con setenta y cinco céntimos (124.309,75.- €), tramitada mediante procedimiento abierto, con un varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo su tramitación ordinaria, iniciación de los trámites pertinentes para la licitación referida, así como la constitución de la Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, así como la designación de los miembros de la misma, publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vista la Memoria justificativa sobre la contratación suscrita por el Presidente, con fecha 18/11/24, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

Visto que obra incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Ángel Molina Cabral.

Visto que obra incorporado al expediente Informe Jurídico e Informe de Fiscalización, suscritos por el Secretario Interventor, de fecha 18/11/24.

Visto que obra incorporado al expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por el Secretario Interventor, de fecha 18/11/24.

Con fecha 18/11/24 se publica Anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la ELA Guadalcaçin alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP y con la información contemplada en el artículo 63.3 del cuerpo legal precitado.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y tras consultar el registro de entrada de esta Entidad, consta la presentación de las siguientes ofertas:

- AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., con CIF n.º A28526275.

- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF n.º A28002335.

En Sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 05 de diciembre de 2.024, se procedió a la apertura de los sobres únicos, presentados en el Registro General de esta ELA de

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	Fecha	11/12/2024 20:42:20
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	Página	1/4



Guadalcaçin y declara ADMITIDAS las proposiciones presentadas para participar en la licitaci3n del contrato de obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan:

N.º	CIF	OFERTANTE	PROPOSICI ON ECON3MICA (I.V.A. INCLUIDO)	DECLARACI3 N DE SOLVENCIA T3CNICA	GARANTÍA SOBRE LA INSTALACI 3N COMPLETA
1	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES, S.A.	108.892,22 €	10 CONTRATOS	10 AÑOS
2	A28002335	SOCIEDAD IB3RICA DE CONSTRUCCIONES EL3CTRICAS, S.A.	88.570,69.- €	17 CONTRATOS	10 AÑOS

De esta forma, siguiendo los criterios cuantificables autom3ticamente que sirven de base para la adjudicaci3n del contrato, expresado en el Pliego de Cl3usulas Administrativas Particulares, las ofertas ha quedado clasificadas como sigue, teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta anormalmente baja:

CLASIF.	EMPRESAS	PROPOSICI3N ECON3MICA	DECLARACI3N DE SOLVENCIA T3CNICA	GARANTÍA SOBRE LA INSTALACI 3N COMPLETA	PUNTOS
1	SOCIEDAD IB3RICA DE CONSTRUCCIONES EL3CTRICAS, S.A.	45 PUNTOS	35 PUNTOS	20 PUNTOS	100
2	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES, S.A.	36,60 PUNTOS	35 PUNTOS	20 PUNTOS	91,60

La Mesa de Contrataci3n, a la vista y en base a las valoraciones anteriores, realiza la propuesta de adjudicaci3n a favor de la entidad mercantil SOCIEDAD IB3RICA DE CONSTRUCCIONES EL3CTRICAS, S.A. por ser la que ha obtenido mejor valoraci3n, previa comprobaci3n en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector P3blico (ROLECE) que la Empresa est3 debidamente constituida, el firmante de la proposici3n tiene poder bastante para formular la oferta y, asi mismo, se realicen los tr3mites oportunos, de acuerdo con el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P3blico.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los art3culos 150,151 y 159 de la LCSP, por esta Presidencia emite el presente

DECRETO:

PRIMERO.- Aprobar la **ACEPTACION** de la citada propuesta de adjudicaci3n a la entidad mercantil SOCIEDAD IB3RICA DE CONSTRUCCIONES EL3CTRICAS, S.A. como licitador que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con la misma.

SEGUNDO.- Aprobar **REQUERIMIENTO** a la citada entidad mercantil para que en el plazo de **7 d3as h3biles** presente la siguiente documentaci3n previa a la adjudicaci3n:

- Escritura de constituci3n, debidamente inscrita en el registro p3blico correspondiente, asi como el n3mero de identificaci3n fiscal.

- Obligaciones Tributarias:

Certificaci3n positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administraci3n Tributaria, en la que se contenga gen3ricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art3culo 13 del

C3digo Seguro de Verificaci3n	IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	Fecha	11/12/2024 20:42:20
Normativa	Firma electr3nica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electr3nicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificaci3n	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	P3gina	2/4



RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Trebujena. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación. - Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Justificante de constitución de garantía definitiva ante la Tesorería municipal. (Según lo dispuesto en Cláusula 16 del PCAP):

Garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar, o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo. El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será, al menos, el del precio de adjudicación del contrato multiplicado por dos (IVA incluido). El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	Fecha	11/12/2024 20:42:20
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	Página	3/4



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, publicar en el Perfil del Contratante, así como dar cuenta a la Junta Vecinal en próxima sesión que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente en Guadalcacín, a la fecha de la firma electrónica...”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Presidencia de esta ELA Guadalcacín, de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Guadalcacín, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Enrique Javier Clavijo González
SECRETARIO INTERVENTOR ELA GUADALCACIN

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	Fecha	11/12/2024 20:42:20
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2TBNBP2VEOU4EN4R37O4	Página	4/4

